

Intervención:
Demandante

Interviniente:

Abogado:
Francisco De Borja Virgos De
Santisteban

Procurador:

Demandado

SERVICIOS FINANCIEROS
CARREFOUR, EFC SA

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria , a 12 de Septiembre del 2022.

DOÑA _____, Magistrado-Juez, titular por sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 17 de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario con número 1530/2021 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una Demandante :

_____ representado por el/la Procurador/a
y asistido por el/la Letrado/a Francisco de Borja Virgós de Santisteban y
de otra, como Demandada:

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A. representado por el/la
Procurador/a _____ y asistido por el/la Letrado/a _____ ;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Por el/la Procurador/a _____ en nombre y representación de _____ se presentó con fecha 21 de Noviembre del 2021 , demanda de juicio ordinario contra SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A., en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, suplicaba se dictase sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda , se emplazó a la parte demandada a fin de que en el término de veinte días compareciese y contestase a la misma. Por escrito de 5 de Julio del 2022 el/la Procurador/ _____ en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A. se personó en legal forma y se allanó totalmente a la demanda y solicitando la no imposición de costas procesales , quedando las actuaciones conclusas para sentencia .

Tercero.-Que en la tramitación del presente Juicio se han observado las prescripciones legales al mismo referentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor , el Tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado , salvo que el allanamiento se hiciere en fraude de ley o supusiere una renuncia contra el interés general o un perjuicio para tercero , en cuyo caso debe rechazarse , siguiendo el juicio adelante.

En el presente caso ,a la vista del escrito presentado por el demandado , no se desprende que concurra causa alguna de exclusión de los efectos normales del allanamiento , por lo que procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

Segundo.- Dispone el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que : “1. si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la imposición de costas salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o si se hubiera dirigido contra él demanda de conciliación. 2. Si el allanamiento se produjere tras la contestación a la demanda, se aplicará el apartado 1 del artículo anterior”.

Pues bien , allanándose la demandada dentro del plazo para contestar a la demanda pero habiéndose formulado extrajudicialmente requerimiento fehaciente y justificado en los términos contenidos en la demanda (documentos 4 y 5 de la demanda) es por lo que como se ha expuesto procede hacer expresa condena en costas procesales a la demandada.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el/la Procurador/a _____ en nombre y representación de _____ contra SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.debo declarar la nulidad por usurario del contrato de tarjeta suscrito con la entidad demandada condenando a la entidad demandada a devolver a la demandante todas aquellas cantidades abonadas durante la vida del crédito que excedan del capital dispuesto y a determinar en ejecución de sentencia , intereses legales desde el cobro y **costas procesales.**

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.